

RECTIFICA CONTRATO A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE DALCAHUE", TRATO DIRECTO, ORDEN DE COMPRA Nº 3504-971-SE21.-

DECRETO ALCALDICIO Nº1.127.-

DALCAHUE, 13 de julio de 2021.-

VISTOS: los errores detectados en el contrato a suma alzada, el decreto alcaldicio Nº1.116 de fecha 12/07/2021 que aprueba el acta de entrega de terreno, acta de entrega de terreno de fecha 12/07/2021, el decreto alcaldicio Nº1.093 de fecha 07/07/2021 que designa ITO, el decreto alcaldicio Nº1.051 de fecha 29/06/2021 que aprueba el contrato, el contrato a suma alzada suscrito ante notario con fecha 29/06/2021, la resolución del tribunal electoral regional Causa Rol Nº26-2021-P, el memorándum Nº055-A de la Secpla de fecha 25/06/2021 que remite antecedentes para contratación, el decreto alcaldicio Nº987 de fecha 14/06/2021 que autoriza trato directo, el vale a la vista Nº7858090 del banco Estado de fecha 10/06/2021 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el artículo 10, número 2, del reglamento de Compras Públicas ley 19.886, que señala "si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, "el decreto alcaldicio Nº931 de fecha 28/05/2021 que aprueba la liquidación de contrato con cargo, la liquidación de contrato con cargo de fecha 25/05/2021, el decreto alcaldicio Nº862 de fecha 13/05/2021 que aprueba acta de recepción única con cargo, el acta de recepción única con cargo de fecha 07/05/2021, el decreto alcaldicio Nº798 de fecha 30/04/2021 que aprueba el inicio proceso de liquidación con cargo y designa comisión para la recepción única con cargo, el ordinario de alcaldía Nº269 de fecha 28/04/2021, el decreto alcaldicio Nº775 de fecha 27/04/2021 que aprueba término anticipado al contrato, el informe del ITO de fecha 26/04/2021 que fundamenta las razones del término anticipado del contrato, el ordinario DOM Nº23 de fecha 21/04/2021 que notifica el monto por concepto de multas y se informa que se dará inicio administrativo al proceso de término anticipado del contrato, el ordinario DOM Nº18 de fecha 06/04/2021 que notifica aplicación de multa, el ordinario DOM Nº15 de fecha 29/03/2021 que notifica aplicación de multa y monto, el decreto alcaldicio Nº446 de fecha 04/03/2021 que aprueba modificación de contrato Nº01 por aumento de plazo, la modificación de contrato Nº01 por aumento de plazo de fecha 04/03/2021, la prórroga de certificado de Fianza Nº B0077377-02 de fecha 04/03/2021 de Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el informe de la ITO de fecha 04/03/2021, el memorándum del Secpla de fecha 02/03/2021 que da respuesta a observaciones, la carta del contratista de fecha 01/03/2021 que solicita aumento de plazo, el decreto alcaldicio Nº07 de fecha 05/01/2021 que restablece el plazo contractual, la prórroga de certificado de fianza NºB0077377-01 de fecha 05/01/2021 sociedad de garantía recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio Nº 1.840 con fecha 10/12/2020 que aprueba paralización de faena de la obra , el informe de la ITO de fecha 10/12/2020 que fundamenta las razones de la paralización de obras, la carta de la empresa contratista de fecha 09/12/2020 ingresada en oficina de partes bajo el Nº5315 con fecha 09/12/2020 que solicita la paralización de las obras, el decreto alcaldicio Nº1.693 de fecha 13/11/2020 que aprueba el acta de entrega de terreno, el acta de entrega de terreno de fecha 13/11/2020, el decreto alcaldicio Nº1.675 de fecha 11/11/2020 que designa ITO, el decreto alcaldicio Nº1.635 de fecha 04/11/2020 que aprueba el contrato, el contrato suscrito ante notario de fecha 02/11/2020, el decreto alcaldicio Nº1.615 de fecha 02/11/2020 que restablece plazo para firma de contrato, el decreto alcaldicio Nº 1.603 de fecha 30 de octubre de 2020 que decreta el normal funcionamiento de la dirección de obras municipales, el decreto alcaldicio Nº 1.555 de fecha 22 de octubre de 2020 que suspende plazo para firma de contrato, las indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por covid-19 del ministerio de salud, el Ord. Nº 066 del 22 de octubre de 2020 del director (s) del centro de salud familiar Dalcahue, en el cual informa al sr. alcalde de la comuna la nómina de funcionarios de la l. municipalidad de Dalcahue que han sido catalogados como "contacto estrecho" de un covid19 positivo, el certificado de fianza NºB0077377 de fecha 21/10/2020 sociedad de garantía recíproca MásAVAL que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, los artículos 1º inciso quinto y 5º inciso segundo, ambos de la constitución política de la república que establecen que es deber del estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la carta fundamental y por los tratados internacionales, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, el decreto Nº4 de fecha 05 de enero de 2020 del ministerio de salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria, el decreto alcaldicio Nº 730 de fecha 18 de marzo del 2020 que imparte instrucciones de funcionamiento y organización de trabajo interno municipal a propósito de la emergencia nacional sanitaria producida por el Covid 19 (coronavirus), el oficio Nº3610 del 17 de marzo de 2020 de la contraloría general de la república sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de covid-19, el decreto alcaldicio Nº 1505 de fecha 09 de octubre de 2020 que adjudica la licitación pública Nº 3520-37-1p20, el certificado Nº 149 del 08/10/2020 de la secretaria municipal en el cual el concejo aprueba la adjudicación de la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el informe de propuesta pública de fecha 02/10/2020, el acta de apertura de fecha 01/10/2020, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio Nº 1291 de fecha 27/08/2020 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas generales, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y llama a licitación pública para la "construcción y reparación refugios peatonales, comuna de Dalcahue",

la ley n.º 19.886 de compras públicas y reglamento, la resolución del tribunal electoral regional Causa Rol N°148-P-A.; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 3533/2020 de fecha 25/03/2020, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba proyecto y recursos para el proyecto denominado **"Construcción y Reparación Refugios Peatonales, Comuna de Dalcahue"**.

El Vale a la Vista N°7858090 del Banco Estado, tomado por la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de \$ 1.549.625.-, de fecha 10/06/2021, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Que, por decreto alcaldicio N°987 de fecha 14/06/2021 se autoriza trato directo por un monto de \$30.972.488.- IVA Incluido., a la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**, representada legalmente por el Sr. Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde, C.I. N° para la ejecución del proyecto **"Construcción y Reparación Refugios Peatonales, Comuna de Dalcahue"**.

Que, por decreto alcaldicio N°1.051 de fecha 29/06/2021 se aprueba el contrato por un monto de \$30.972.488.- IVA Incluido., suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**, representada legalmente por el Sr. Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde, C.I. N° , para la ejecución del proyecto **"Construcción y Reparación Refugios Peatonales, Comuna de Dalcahue"**.

Que, por decreto alcaldicio N°1.093 de fecha 07/07/2021 se designa el ITO del proyecto **"Construcción y Reparación Refugios Peatonales, Comuna de Dalcahue"**, ejecutado por la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**, representada legalmente por el Sr. Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde, C.I. N°

Que, por decreto alcaldicio N°1.116 de fecha 12/07/2021 se aprueba el acta de entrega de terreno para la ejecución del proyecto **"Construcción y Reparación Refugios Peatonales, Comuna de Dalcahue"**, ejecutado por la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**, representada legalmente por el Sr. Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde, C.I. N°

La necesidad de enmendar los errores en la digitación del contrato suscrito con fecha 29/06/2021 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la empresa **Contratista Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT. N° 76.760.219-7**.

DECRETO:

1.- RECTIFÍQUESE: el contrato a suma alzada suscrito ante notario entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la empresa **Contratista José Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L., RUT N°760.760.219-7**, con fecha 29 de junio del 2021, correspondiente a la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE DALCAHUE"**, en los puntos que se detallan a continuación:

DONDE DICE:

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 120 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según **punto 10** de las Bases Administrativas de licitación.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 120 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según **punto 9** de las Bases Administrativas de licitación.

DONDE DICE:

TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$30.972.488.-, IVA incluido, para la "Construcción y Reparación Refugios Peatonales Comuna de Dalcahue".

No se consideran anticipos, de acuerdo con el **punto 3.4** de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

DEBE DECIR:

TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de \$30.972.488.-, IVA incluido, para la "Construcción y Reparación Refugios Peatonales Comuna de Dalcahue".

No se consideran anticipos, de acuerdo con el **punto 3.2** de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

DONDE DICE:

CUARTO: ESTADOS DE PAGO

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el **punto 16.1.** de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en los **puntos 16.1. y 16.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el **punto 18** de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el **punto 9 letra g)** de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

DEBE DECIR:

CUARTO: ESTADOS DE PAGO

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el **punto 15.1** de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en los **puntos 15.1. y 15.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el **punto 16** de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el **punto 8 letra g)** de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

DONDE DICE

QUINTO: GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Vale a la Vista N°7858090 del Banco Estado de fecha 10/06/2021, tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, en moneda nacional, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$ 1.549.625.- La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado. Según lo señalado en el **punto 11.1 y 18** de las Bases Administrativas de licitación.

DEBE DICE:

QUINTO: GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Vale a la Vista N°7858090 del Banco Estado de fecha 10/06/2021, tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, en moneda nacional, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$ 1.549.625.- La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado. Según lo señalado en el **punto 10.1 y 16** de las Bases Administrativas de licitación.

DONDE DICE:

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra y un profesional residente permanente en la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el **punto 15** de las Bases Administrativas de licitación.

DEBE DECIR:

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el **punto 14** de las Bases Administrativas de licitación.

DONDE DICE:

SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los **puntos 13, 13.1. y 13.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los **puntos 12, 12.1. y 12.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

DEBE DECIR:

SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los **puntos 12, 12.1. y 12.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los **puntos 11, 11.1. y 11.2.** de las Bases Administrativas de licitación.

DONDE DICE:

OCTAVO: MULTAS

El monto de las multas a aplicar será de **1/1000** del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su **punto 18.**

DEBE DECIR:

OCTAVO: MULTAS

El monto de las multas a aplicar será de **1/5000** del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su **punto 16.**

DONDE DICE:

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se procederá dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los **puntos 19, 19.1. y 19.2.** respectivamente.

DEBE DECIR:

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se procederá dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los **puntos 17, 17.1. y 17.2.** respectivamente.

DONDE DICE:

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta de Resolución del Tribunal Electoral Regional, **Rol N°148-2016-P-A.**, los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DEBE DECIR:

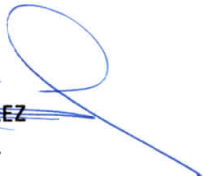
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta de Resolución del Tribunal Electoral Regional, **Rol N° 26-2021-P.**, los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.


2.- INFÓRMESE: a la empresa **Contratista José Arcadio Bahamonde Bahamonde E.I.R.L**, RUT N°760.760.219-7, a través de su representante legal, Sr. Juan Arcadio Bahamonde Bahamonde, C.I. N° del presente decreto Alcaldicio, que ordena las rectificaciones y modificaciones señaladas, entendiéndose éstas como parte integrante del contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

JSHS/CIVG/MAAB/MHA/pbd. -